



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Promoción Económica**

**DECRETO FORAL 58/2024, de 30 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, de corrección de errores detectados en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 52/2024, de 9 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatorias del programa de subvenciones Transición Digital para el año 2024.**

La Diputación Foral de Bizkaia reunida en Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación del Decreto Foral 52/2024 por el que se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria del programa de subvenciones de Transición Digital para el año 2024.

Tras haberse detectado dos errores en el apartado primero de la base 9 en su versión en castellano y en el texto de uno de los criterios de valoración recogidos en la base 20 en su versión en euskera, se procede a corregir los mismos. Se trata de errores materiales conforme a lo indicado en el artículo 26.2.a del Decreto Foral 87/2021, de 15 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, y el tercer supuesto del apartado 88 del Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 4 de julio de 2017, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia.

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia la aprobación del texto remitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Norma Foral 3/1987.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Promoción Económica y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 30 de mayo de 2024,

DISPONGO:

**Artículo 1.— Corrección de errores del apartado primero de la base 9 en su versión en castellano**

Se procede a la corrección del apartado primero de la base 9 en su versión en castellano.

— *Donde dice:*

1. La intensidad y el importe máximo de las ayudas será superior para empresas que hayan elaborado un plan de digitalización avanzada durante los años 2023 y 2024 y cuenten con un informe de resultados análogo a lo establecido en la base 2.

— *Debe decir:*

1. La intensidad y el importe máximo de las ayudas será superior para empresas que hayan elaborado un plan de digitalización avanzada durante los años 2022 y 2023 y cuenten con un informe de resultados análogo a lo establecido en la base 2.

**Artículo 2.— Corrección de errores del texto de uno de los criterios de valoración recogidos en la base 20 en su versión en euskera**

Se procede a la corrección del texto del criterio b) en el apartado primero de la base 20 en su versión en euskera.



— *Donde dice:*

- b) Proiektuaren eragina eta trantsizio digital eta berdearen sustapena (25 puntu, gehienez).

— *Debe decir:*

- b) Proiektuaren eragina eta trantsizio digitalaren sustapena (25 puntu, gehienez).

DISPOSICIÓN FINAL

**Disposición Final Única.— *Entrada en vigor***

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 30 de mayo de 2024.

La diputada foral de Promoción Económica,  
AINARA BASURKO URKIRI

La Diputada General,  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA